



## CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9895/2022	La Junta de Gobierno Local	22/03/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO QUE PROCEDA CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, AIRAM PUERTA PÉREZ, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL SEGUNDO CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “NATURALMENTE GÜÍMAR”.-**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### RESOLUCIÓN

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa de deportes, educación, juventud, sector primario, participación ciudadana, comercio y turismo, de fecha 17 de marzo de 2023, que es del siguiente tenor literal:

PUNTO PRIMERO: DICTAMEN QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL SEGUNDO CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “NATURALMENTE GÜÍMAR”.

Se inicia la sesión por la Presidenta de la Comisión informativa, D<sup>a</sup>. Maria Luisa Campos González, que da lectura a la propuesta presentada por D. Airam Puerta Pérez, como concejal delegado de Medio ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL SEGUNDO CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “NATURALMENTE GÜÍMAR”**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. En relación a la celebración del día mundial del Medio Ambiente, que se celebra cada año el cinco de junio, se ha dado orden a apertura de expediente para la aprobación y convocatoria del SEGUNDO CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “NATURALMENTE GÜÍMAR”, con la mirada puesta en nuestra naturaleza, y la belleza evidente y que todos podemos observar y la que no lo es tanto, aquella que normalmente se queda sólo para las retinas de los más curiosos, y teniendo en cuenta la actual regulación de las disposiciones dinerarias a





través de sorteos, procede la elaboración de las correspondientes Bases Regulatoras, y su convocatoria en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta acción forma parte del programa de actividades proyectado por la Concejalía delegada de Medio Ambiente, para la difusión del medio ambiente local, mediante la celebración del II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “NATURALMENTE GÜÍMAR”, con el que se quiere que los vecinos/as y visitantes de nuestro municipio, aprendan a ver en nuestra naturaleza la belleza evidente y que todos podemos observar y la que no lo es tanto, aquella que normalmente se queda sólo para las retinas de los más curiosos. Se busca que aprendamos a valorar lo nuestro, lo que nos es cercano, porque para proteger algo, primero hay que amarlo.

II. Vista providencia de inicio emitida por el concejala delegado de medio ambiente para la tramitación del expediente de aprobación de las referidas bases.

III. Se ha emitido informe de existencia de crédito por la Intervención general de fecha 8 de marzo de 2023, por importe de 750,00€ de la partida nº 2023.1720.48900 del presupuesto 2023.

IV. Consta en el expediente borrador de las Bases Regulatoras del SEGUNDO CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “NATURALMENTE GÜÍMAR”.

V. Con fecha 9 de marzo de 2023, se ha emitido informe por la técnica responsable del área, con nota de conformidad de la Interventora general, favorable a la aprobación de las referidas bases.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

*1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

*l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...*

*Por su parte el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de canarias, respecto de las Atribución de competencias propias de los municipios, que, sin perjuicio de*





*lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:*

*j) Medio ambiente*

Segunda.- el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

Tercera. El artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley, conforme al cual quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

La propia LGS en su art. 4 con esta exclusión determina que no es que no sean subvención, sino que, como otras citadas en el mismo precepto, no se rigen por la LGS

La trascrita referencia a “disposición dineraria” no excluye subvenciones - y premios- que consistan en la entrega de otros bienes distintos del dinero en metálico, y así se prevé en la **Disposición Adicional 5ª de la LGS** dedicada a las “ayudas en especie” que, tras remitir las entregas a título gratuito de bienes y derechos a la legislación patrimonial, añade que es de aplicación “cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”. En realidad, todo premio suele conllevar, acompañando o no al dinero, la entrega de algún bien, habitualmente de insignificante valor económico, diplomas, medallas o trofeos cuyo principal valor es el simbólico, pero en ocasiones el objeto entregado como premio también puede tener valor económico

*Por su parte la Disposición adicional décima relativa a los Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, dispone que Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.*

No obstante, dicho desarrollo reglamentario no se ha producido.

Definido nuestro ámbito en torno a los premios que concede la Administración conforme al Derecho Administrativo, debe encuadrarse en la actividad de fomento. Desde el clásico estudio de JORDANA DE POZAS se viene definiendo como “la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen en alguna medida necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar la coacción ni crear servicios públicos”<sup>15</sup>; dicho de otro





modo, “la acción suasoria y estimulante ejercida desde el poder sobre el ánimo de los gobernados para determinarles, sin usar de la fuerza, a que quieran lo que el gobernante ha considerado bueno”<sup>16</sup>. Con los premios se trata precisamente de estimular a los particulares a realizar actividades que se estiman de utilidad pública distinguiendo a aquellos que más o mejor se hayan empeñado en tales actividades.

El premio-subsención La LGS en su art. 2 define la subvención como “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley [Administraciones Públicas], a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Encajan perfectamente en este concepto todos los premios que consistan en una cantidad de dinero, así lo reconoce la propia LGS cuando en su art. 4 excluye de su ámbito de aplicación “los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”; no es que no sean subvención, sino que, como otras citadas en el mismo precepto, no se rigen por la LGS.

En cuanto a la Administración Local, la norma es que la regulación de premios corresponde al Pleno u órgano equivalente de cada entidad local. Ya se ha mencionado el art. 17.2 LGS en cuya virtud las bases reguladoras de las subvenciones se han de aprobar dentro de las bases de ejecución del presupuesto o a través de una ordenanza, en ambos casos de competencia plenaria.

Cuarta. lo dispuesto en el *Artículo 22.2* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

- d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

Quinta. En cuanto a la competencia para la aprobación de las bases y la concesión de subvenciones en la corporaciones locales, el artículo 10.4 de la LGS señala que corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, y puesto en relación al artículo 17.2 de la LGS, respecto de la aprobación de las Bases reguladoras, la competencia para resolver el expediente corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo expresamente dispuesto en el artículo 22.2 d) de la ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, on fecha 21 de junio de 2019 se adopta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerdo de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local, entre ellas, en su





parte dispositiva punto 2. *La aprobación* de Precios Públicos, Bases de subvenciones de concurrencia competitiva, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda que tenga el carácter de delegable.

Sexta. el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, establece que entre las atribuciones que ostente el Alcalde Presidente de la Corporación, están las que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Y tras un breve debate, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo (...):

Tras el oportuno debate, la Alcaldía-Presidencia somete la propuesta a votación y los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDAN:**

*PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras del SEGUNDO CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE GÜÍMAR", cuyo tenor literal es el siguiente:*

**BASES REGULADORAS DEL II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE, GÜÍMAR"**

**1º OBJETIVO DEL CONCURSO**

*Con este concurso, el Ayuntamiento de Güímar, a través del Área de Medio Ambiente, quiere que los vecinos/as y visitantes de nuestro municipio, aprendan a ver en nuestra naturaleza la belleza evidente y que todos podemos observar y la que no lo es tanto, aquella que normalmente se queda sólo para las retinas de los más curiosos. Se busca que aprendamos a valorar lo nuestro, lo que nos es cercano, porque para proteger algo, primero hay que amarlo.*

*Por ello, y con motivo de la celebración, cada cinco de junio, que es el Día Internacional del Medio Ambiente, se organiza este concurso con vocación de continuidad.*

*Además de los tres premios en metálico, las doce mejores fotografías, a juicio del Jurado, entre las que se incluirán las premiadas, serán utilizadas para incluirlas en el calendario que anualmente confecciona este Ayuntamiento para el año 2024.*

**2º PARTICIPANTES**





*La inscripción es libre y gratuita. Podrán participar todas aquellas personas que lo deseen, siempre que no sean profesionales de la fotografía. Cada participante podrá presentar una única fotografía. No existe límite de edad para participar.*

*El sólo hecho de participar implica la aceptación de estas bases. Los derechos de autor se cederán a este Ayuntamiento a los efectos de su publicación, si esta se realizara, distribución en los medios de comunicación o en las redes sociales que estime oportuno o exposiciones que organice, así como la inclusión en el calendario anual de las que sean seleccionadas para ello.*

*No podrán participar, los miembros del Jurado y personas con lazos familiares de primer grado de éstos, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia, así como con aquellas con las que mantengan relaciones profesionales estables y las sociedades participadas por cualquiera de estas personas.*

### **3º TEMA**

*Para este segundo año de concurso el tema elegido es: "Flora Autóctona: capturando nuestra identidad". La flora autóctona o silvestre es aquella que se encuentra reside en el territorio en su estado natural de libertad, con independencia del ser humano. Por lo tanto, para esta ocasión se trataría de buscar especies vegetales en su propio medio natural, que realcen la belleza, singularidad o espectacularidad de la flora protegida de nuestra isla que está presente en nuestro municipio. Se recomienda prestar atención a la especie a fotografiar, ya que entre la flora silvestre también podemos encontrar numerosos ejemplares de flora exótica e invasora, que no se aceptarían como especies válidas para este concurso.*

*Para facilitarles la búsqueda y consulta de especies de flora, tendrán a su disposición una serie de fichas técnicas de flora que podrán consultar y descargarse gratuitamente desde la página web del Ayuntamiento de Güímar:*

*. Acceso a las fichas de flora endémica (<https://guimar.es/especies-endemicas-flora-presentes-en-las-islas-canarias>)*

*. Acceso a las fichas de flora exótica invasora (<https://guimar.es/especies-exoticas-invasoras-flora-presentes-en-las-islas-canarias>)*

*Las fotografías deberán estar tomadas en territorio perteneciente al municipio y tendrán como objetivo revalorizar la importancia de la vegetación en los ecosistemas y fomentar la toma de conciencia sobre la conservación de nuestra diversidad vegetal silvestre. Los participantes podrán optar por tomar una fotografía de la planta al completo, o por destacar detalles o fragmentos de ella que nos permitan ver "lo que a simple vista no se ve".*

*No se admitirán fotografías de especies vegetales cultivadas o pertenecientes a zonas verdes ajardinadas. Tampoco aquellas que contengan imágenes que indiquen un comportamiento incompatible con el respeto hacia el medio natural y la especie fotografiada. Para ello se deberá cumplir con el código ético de la Asociación Española de Fotógrafos de la Naturaleza (AEFONA), con el fin de garantizar una relación respetuosa de*





los fotógrafos/as con el medio ambiente. Dicho código se puede consultar en la siguiente dirección. <https://www.aefona.org/wp-content/uploads/2019/06/Codigo-etico-de-AEFONA.pdf>

#### **4º CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

*Las fotografías deben presentarse en formato electrónico, independientemente de la forma en que fueron capturadas –teléfono móvil, cámara digital o convencional, etc.*

*Se permite el retoque de las fotografías, siempre que sea para modificar su calidad (brillo, contraste, saturación, etc...). No está permitido, sin embargo, aplicar operadores globales para añadir o eliminar elementos, mezclar varias fotos o modificar su composición original.*

*Se recomienda una resolución de captura mínima de 1600 x 1200 píxeles. La organización podrá rechazar aquellas fotografías que no tengan una calidad aceptable para su posterior impresión.*

*Las fotografías deberán ser inéditas, no presentadas a ningún otro certamen, no comercializadas, expuestas ni publicadas en ningún medio.*

#### **5º DERECHOS DE AUTOR**

*Derechos de autor y consentimientos de las personas que aparecen en las mismas.*

*La persona participante debe ser la única propietaria o beneficiaria de los derechos de autor.*

*La responsabilidad de garantizar que tienen los consentimientos y/o permisos necesarios para tomar las imágenes y presentarlas al concurso, recae exclusivamente en los/las participantes.*

*Se excluirán aquellas fotografías en las que aparezcan imágenes de personas.*

#### **6º PRESENTACIÓN DE FOTOGRAFÍAS**

*La solicitud de participación se presentará a través de una Instancia General en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://guimar.sedelectronica.es/info.0>).*

*No se aceptarán las fotografías que lleguen por cualquier otro medio.*

*En la descripción de la solicitud deberá figurar "II Concurso de Fotografía Naturalmente Güímar" y deberán adjuntarse:*

*- La obra fotográfica por la que se concursa (formato png/jpg), siendo el nombre del archivo el mismo que el título de la obra.*

*- Un segundo documento (formato word/pdf) con la siguiente información:*

- Nombre completo, DNI, dirección, teléfono de contacto y correo electrónico del participante.*





- *Título de la fotografía. El título de cada fotografía presentada en el correo señalado servirá para identificarla, al objeto de que el Jurado pueda realizar su función con la máxima objetividad.*
- *Especie vegetal fotografiada: nombre común (incluir nombre científico si se conoce).*
- *Deberá indicarse el lugar donde, o desde donde, ha sido tomada la fotografía. Serán descartadas las fotografías que no se correspondan con el territorio del municipio de Güímar. En caso de que al Jurado le surgiera alguna duda al respecto, la fotografía será rechazada.*
- *Podrán solventar cualquier duda sobre las bases a través del correo electrónico: [concursofotografiama@guimar.es](mailto:concursofotografiama@guimar.es) No se aceptarán por este medio las inscripciones al concurso ni la documentación pertinente.*
- *En el caso de menores de edad se requiere autorización paterna, o del tutor legal adjunta a la inscripción.*

#### **7º. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

*Las obras podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y hasta las **veinticuatro horas del 30 de abril de dos mil veintitrés**. Cualquier obra, que por cuestiones técnicas ajenas al Ayuntamiento, no haya tenido entrada durante el período de presentación, será excluida de la participación en este concurso.*

*Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de edictos.*

*De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.*

#### **8º PREMIOS**

*Se establecen tres premios para las fotografías seleccionadas por el Jurado como ganadoras:*

- *1º Premio de 350,00 #.*
- *2º Premio de 250,00 #.*
- *3º Premio de 150,00 #.*

*Las doce mejores fotografías a juicio del Jurado, dentro de las cuales se incluyen las tres ganadoras, serán utilizadas en el calendario que anualmente confecciona este Ayuntamiento. En el caso de que el Jurado considere que a pesar de ser las mejores de entre las presentadas, alguna/s no reúnen las condiciones necesarias para ser empleadas en dicho calendario, será descartado su uso para dicho fin.*





*Para proceder al cobro de los premios, los interesados habrán de presentar su aceptación del premio en el registro General mediante una instancia dirigida a este Excmo. Ayuntamiento, acompañada del Alta a Terceros, cumplimentada conforme al modelo disponible en la sede electrónica municipal <https://guimar.es/sites/default/files/sede/ALTATERCEROS/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf>, así como de la declaración responsable que consta como anexo a las presentes Bases.*

*Para el presente concurso se ha habilitado el crédito necesario con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.1720.48900 del Presupuesto General para 2023.*

#### **9º JURADO**

*El Jurado estará compuesto, como mínimo, por tres personas, nombradas por el/la titular de la Concejalía de Medio Ambiente, entre personas que sean profesionales de la fotografía, estén relacionadas con la conservación del medio ambiente o tengan especiales conocimientos sobre el territorio y la flora endémica presente en este municipio. Su decisión será inapelable, pudiendo quedar desierto el concurso si el Jurado lo considera necesario.*

*Será presidente/a del Jurado, el que así sea designado por los propios miembros del mismo, en la primera reunión que celebre. El/la presidente/a del Jurado tendrá voto de calidad en caso de empate.*

*Los miembros del Jurado no percibirán retribución por el ejercicio de sus funciones y se comprometen a realizar su labor con absoluta objetividad.*

*Será Secretario/a, con voz pero sin voto, uno/a de los/as trabajadores de este Ayuntamiento, nombrado por el/la titular de la Concejalía Medio Ambiente.*

#### **Actuación del Jurado:**

*El jurado se constituirá al objeto de emitir su fallo. En primer lugar comprobará que las obras presentadas cumplen lo dispuesto en las presentes bases, a efectos de pronunciarse sobre su admisión definitiva.*

*Las decisiones del jurado serán en todo caso inapelable. Los concursantes por el mero hecho de participar en el concurso, renuncian expresamente al ejercicio de cualquier reclamación contra la resolución de aquel.*

*Del contenido del fallo se dará oportuna publicidad a través del Tablón de Edictos, y se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los beneficiarios de los premios soliciten el abono de los mismos, aportando la documentación indicada en la Base 6ª.*

#### **10º PROTECCIÓN DE DATOS**

*Los datos personales de los/as participantes se utilizarán exclusivamente para cuestiones inexcusables del concurso y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Adecuación al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679).*





*Cualquier persona tiene derecho a la información sobre los tratamientos que de sus datos se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Güímar. Los datos personales serán incluidos en un fichero automatizado del Excmo. Ayuntamiento de Güímar con fines meramente informativos o publicitarios. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, por escrito, ante el Ayuntamiento de Güímar, en la Plaza del Ayuntamiento nº 4, C.P. 38.500, como órgano responsable.*

*Por la simple presentación de su solicitud de participación en el concurso, los/as participantes consienten y aceptan expresamente que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar pueda utilizar y publicar su nombre y otros datos o la fotografía que se le realice para cualquier actividad informativa o acción promocional relacionada directa o indirectamente con el concurso.*

*Las personas miembros del Jurado y quien ejerza las funciones encomendadas a la Secretaría, podrán tener acceso a dicha información en la medida que sea necesario para el desempeño de sus funciones, en los términos recogidos en las presentes Bases.*

#### **11º ENTREGA DE PREMIOS**

*El acto de entrega de premios, será el lunes 5 de junio de 2023, a la hora y en el lugar que decida el Ayuntamiento. Unos días antes de la celebración se comunicará tal circunstancia. En el caso de menores, se requiere autorización de los padres o tutor legal, en los términos previstos en la Base 6ª de las que rigen para este concurso.*

*A dicho acto, deberán comparecer obligatoriamente los/as galardonados/as o persona en quien deleguen, dando previo aviso a esta Administración. Si así no lo hicieran perderán el derecho a recibir el correspondiente premio, quedando desierto.*

*En el caso desde la Concejalía de Medio Ambiente, se decidiera realizar algún otro acto relacionado con este concurso, los/as premiados/as o persona en quien delegue, deberán asistir al mismo, salvo que tuvieran algún impedimento que justifique su ausencia.*

#### **12º. RÉGIMEN JURÍDICO**

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que “Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.*

*En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de*





*Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.*

**EL CONCEJAL DELEGADO**

*(Decreto de Alcaldía nº 212/2023, de 14 de enero)*

**AIRAM PUERTA PÉREZ**

**ANEXO**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

*Dº/Dª \_\_\_\_\_, vecino del municipio de \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y representación. (Para el caso de los menores de edad la declaración deberá ir suscrita por el tutor legal).*

**DECLARA:**

*Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 2ª en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que "...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público."*

*Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.*

*En la Ciudad de Güímar, a        de        de 2023.*

*(Firma de el/la beneficiario/a)*

**SEGUNDO.**- *Aprobar el gasto en cuantía por importe de, 750,00 con cargo a la partida nº 2023.1720.48900 del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023.*





*TERCERO.- Que el acuerdo adoptado se remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre.*

*CUARTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

